En la Villa de Caravaca a doce de Abril de mill setez.s y doce en la sala Capitular de Ayuntamiento del Consejo Justizia y Regimiento de esta Villa como lo an de uso y costumbre a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y utilidad de esta Republica. Combiene a saver los señores lizdo. Don Joseph Thenan Marin Abogado de los Rs. Consejos Governador de esta villa por su Mag.d =
Don Fernando Uribe Carrasco Alferez Mayor =
Don Diego Antonio Fernandez Marin =
Don Juan de Mora Muñoz de Otalora Cav.o del horden de S.n Thiago =
Don Alonso Tauran Sanchez Salazar =
Don Juan de Mora Muñoz menor en dias Regidor de esta villa y Don Alonso Mulgares de Moya Robles Procurador Sindico de esta villa
y así juntos haviendose Congregado a tratar algunas cosas del servicio de Su Mag.d se acordo se suspendiera este cavildo por las causas presentes y por no estar presentes hasta

L.do Thenan
L.do Joseph Thenan y Marin

Don Fernando de Uribe Carrasco

Don Diego Antonio Ferreyro y Marin

[illegible]

[illegible] Sanchez [illegible]

En la Villa de Caravaca a veinte de Abril de mill setez.s y doce en la sala Capitular de Ayuntamiento donde se juntan el Concejo Justizia y Regimiento de esta villa como lo an de uso y costumbre a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y utilidad de esta Republica. Combiene a saver los señores lizdo. Don Joseph Thenan Marin Abogado de los Rs. Consejos Governador de esta villa por Su Mag.d =
Don Fernando Uribe Carrasco Alferez Mayor =
Don Alonso Tauran Sanchez Salazar =